

"Por medio de la cual se declara desierto proceso de selección directa para contratar la adquisición de equipos médicos para el programa de MAITE"

La Gerente de la E.S.E. METROSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo número 252 de 2014 emanado de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que el pasado 06 de agosto de 2020, fueron publicados los términos de referencia de la selección directa para contratar la adquisición de equipos médicos para el programa de MAITE.
2. Que para ejecutar el contrato en el tiempo establecido para ello, METROSALUD apropió una partida presupuestal de setecientos veinte millones de pesos M.L. (\$720.000.000) incluido el IVA, tal como consta en el certificado presupuestal PDIG 200179, expedido por el Área de Presupuesto.
3. Que se invitó públicamente a las sociedades Imagroup Soluciones Inteligentes y EquipaMed.
4. Que ambas empresas enviaron correo electrónico aduciendo no poder cumplir con las cantidades y tiempos establecidos en los términos de referencia.
5. Que el proceso fue presentado al Comité de Recomendaciones y adjudicaciones, como se evidencia en el Acta N°29 del 12 de agosto de 2020, la cual a la luz del Estatuto de contratación Acuerdo 252 de 2014, recomendó al gerente Declarar Desierto el proceso.
6. Que el Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, en su artículo 28 y los términos de referencia en su numeral 38. Manifiestan la declaratoria de desierto así:

38. DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo término estipulado para la adjudicación del contrato, la E.S.E METROSALUD podrá declarar desierto el proceso, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 252 de 2014 que consagra: Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

- a) *Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.*

- b) Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.

En mérito de lo expuesto,

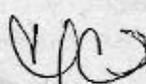
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección 61 de selección directa para contratar la adquisición de equipos médicos para el programa de MAITE.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presenta decisión procede el recurso de reposición conforme lo indicado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
Gerente E.S.E. Metrosalud

Elabora Vanessa Jiménez Zapata, P.U. Abogada	Revisó Carlos Alberto Diaz Guillerrez, Lider Contratación Insumos Generales	Aprobó Gloria Ferney Florez, Directora Administrativa	Aprobó Adriana Lucia Acero, Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	--	--	---